

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NAABOL-RA N° 062/2022**

La Paz, 23 de noviembre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

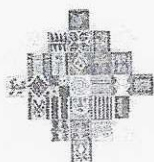
Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales señala: "Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción...". Asimismo, el Artículo 9, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y redistribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el párrafo III del Artículo 44 (Escalas salariales del sector público) del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, señala que las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala entre otros aspectos, que la máxima instancia legalmente facultada de cada Entidad Pública, es responsable de la aprobación de la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria, considerando lo dispuesto por la normativa vigente.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo I del Artículo 6 y párrafos I y II del Artículo 7 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de Entidades del Sector Público, las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial y la planilla presupuestaria, ésta última reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad, debidamente refrendadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establecen



que el Sistema de Organización Administrativa en el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías que, a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y d) del Artículo 6 de las NB-SOA, la estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programación de Operaciones Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa y estará orientada a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

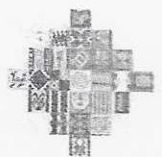
Que el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, en relación al análisis de la estructura organizacional, establece que las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual, constituirán en el marco de referencia para el análisis organizacional de la entidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobadas por el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, en el inciso c), párrafo II del Artículo 13, establece que los ítems serán asignados en la planilla presupuestaria anual de la entidad a cada unidad de la estructura organizacional.

Que el Párrafo III del citado Artículo 13, determina que la remuneración será fijada en función al valor del puesto y que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad; en tanto que el inciso c) del mismo párrafo señala que la planilla presupuestaria reflejará la estructura de puestos de la entidad, emergente de la programación de operaciones anual y en función a dicha estructura, considerará la previsión de recursos necesarios para el pago de remuneraciones al personal.

Que el Artículo 14 de las NB-SAP, determina que la cuantificación de la demanda de personal consiste en prever y planificar, en cantidad y calidad, el personal que requiere cada entidad para ser asignado a cada puesto de trabajo necesario y debe acompañar la planificación institucional de largo plazo (estratégica) y la planificación operativa de corto plazo (anual).

Que mediante Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021, se crea la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuyas funciones son el planificar la infraestructura aeronáutica; dirigir y administrar los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia y organizar el espacio aéreo y el control de su tránsito.

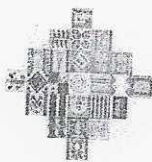


Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 4630, de 30 de noviembre de 2021, NAABOL estará a cargo de una o un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, con la atribución de: g) Aprobar la estructura organizacional de la institución, en el marco de la normativa vigente y h) Aprobar la escala salarial de la institución y/o remitirla al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, para su respectiva aprobación cuando corresponda, en el marco de la normativa vigente.

Que en este antecedente, mediante Informe NAABOL-UNP/N°016/2022 de 26 de septiembre de 2022, de Análisis Organizacional Retrospectivo y Prospectivo, la Unidad de Planificación, después de hacer una relación de antecedentes y exponer el marco normativo correspondiente, establece que existe la necesidad de contar con una Estructura Organizacional de la Entidad para cumplir con el objeto de su creación, los lineamientos estratégicos institucionales, las acciones institucionales específicas, las acciones de corto plazo, considerando además que se encuentran definidas las áreas y unidades organizacionales ejecutoras, por lo que llegan a concluir de acuerdo al Análisis Organizacional Retrospectivo que la Institución cuenta con un marco legal institucional que le permite desarrollar sus actividades como operador y administrador de aeropuertos en el Estado Plurinacional; cuenta con un PEI 2021-2025 aprobado y compatibilizado y con el POA para la gestión 2023 aprobado; que las actividades desarrolladas al 30 de junio de la presente gestión, han permitido cumplir con las metas y resultados establecidos en el POA 2022; cuenta con un Mapa de Procesos y una Cadena de Valor que permiten identificar procesos para la producción de bienes y servicios, diseñados con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus usuarios internos y externos, procesos que son administrados por las diferentes áreas y unidades organizacionales que las componen, cuenta con un Manual de Organización y Funciones aprobado con el objeto de viabilizar el inicio de actividades técnico administrativas y que las actividades que viene desarrollando se encuentran debidamente respaldadas por la Certificación de Competencia Organizacional como Proveedor de Servicios de Navegación Aérea y Operador/explotador de Aeropuertos, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que asimismo, el referido informe concluye sobre el Análisis Organizacional Prospectivo, que existe la necesidad de diseñar la Estructura Organizacional de la Entidad, a efectos que la misma pueda contribuir al cumplimiento de los lineamientos, objetivos, estrategias y acciones institucionales contenidas en el PEI, así como con las Acciones de Corto Plazo plasmadas en el Plan Operativo Anual para la gestión 2023 y al ser técnicamente viable, recomiendan al Director General Ejecutivo aprobar dicho informe, a partir del cual se emitirá el Informe de Diseño Organizacional.

Que sobre las conclusiones del Informe de Análisis Organizacional Retrospectivo y Prospectivo NAABOL-UNP/N°016/2022, el 28 de septiembre de 2022, la Unidad Nacional de Planificación, emite el Informe NAABOL-UNP/N°017/2022 de Diseño Organizacional, mediante el cual señala que como resultado del análisis organizacional Retrospectivo y Prospectivo, se identifica la necesidad de diseñar la estructura organizacional de



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

NAVEGACION AEREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS - NAABOL

NAABOL, buscando que la misma permita a la entidad el logro de sus objetivos, metas institucionales y de esta manera alcanzar los resultados esperados en la gestión 2023, llegando a concluir que el diseño organizacional de la entidad, propone una estructura acorde a las delegaciones recibidas, las funciones asignadas, las características de las operaciones que ejecuta, los niveles de ejecución presupuestaria y de inversiones inscritos en el POA 2023 y el mapa de procesos institucional y que cumple con los principios del Sistema de Organización Administrativa, por tanto al ser técnicamente viable, recomiendan al Director General Ejecutivo aprobar la Estructura Organizacional de NAABOL, a través de Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva.

Que la Unidad Nacional de Recursos Humanos, mediante Informe INF/GG-UNRHH N° 0030/2022 de 23 de noviembre de 2022, después de hacer una relación de los aspectos de orden técnico, operativo, administrativo y normativo, llega a concluir que la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, fueron planteadas conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de Entidades del Sector Público; esta compuesta por 1739 ítems, distribuidos en 20 niveles salariales, tres categorías y ocho clases, con un costo mensual Bs11.980.156.- y costo anual de Bs143.761.872.- a ser financiados con Fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos y que del total de la masa salarial, el 75% corresponde al área sustantiva y el 25% corresponde al área administrativa, situación que demuestra que la estructura de cargos propuesta apoya el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución, razón por la cual al ser técnicamente viable y financieramente sostenible, recomiendan al Director General Ejecutivo, aprobar la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de NAABOL mediante Resolución Administrativa.

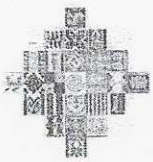
Que el Informe Legal INF/DNJ/100/2022 de 23 de noviembre de 2022, previa revisión de antecedentes y de la normativa legal correspondiente, la Dirección Nacional Jurídica concluye señalando que, la Estructura Organizacional, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria y de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, se enmarca dentro de las disposiciones legales en actual vigencia, por lo que recomienda al Director General Ejecutivo, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, su aprobación a través de Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Estructura Organizacional, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, compuesta por 1739 ítems, distribuidos en 20 niveles salariales, con un costo mensual **Bs11.980.156.- (Once Millones Novecientos Ochenta Mil Ciento Cincuenta y Seis**



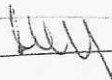
00/100 Bolivianos) y costo anual de Bs143.761.872.- (Ciento Cuarenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos), a ser financiados con Fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos".

SEGUNDO.- La Dirección Nacional de Administración y Finanzas de NAABOL, es la responsable de la remisión de presente trámite al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de Entidades del Sector Público", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.c. Archivo
MPM/PPS




Lic. Elmer Pozo Oliva
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
NAVEGACION AEREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL